

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA  
ACUERDO No. 014  
(05 DE DICIEMBRE DE 2024)

POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, PARA LA  
VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL  
AÑO 2025.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta,

En uso de sus atribuciones legales, y reglamentarias conferidas la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, y Decreto 115 de 1996, y

CONSIDERANDO

- a. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, del estatuto Orgánico de Presupuesto, expedido por el Presidente de la República, se determina que para efectos presupuestales las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, y se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.
- b. Que mediante Decreto 115 de 1996 compilado en el Decreto 1068 de 2015, se establecieron las normas sobre la elaboración, conformación, y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
- c. Que el Decreto 1769 de 1994, establece regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales les representen más de un treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales.
- d. Que la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, modificada con la Resolución 1355 del 01 de Julio de 2020, Resolución 2323 de Noviembre 24 de 2020, Resolución 0401 del 18 de Febrero de 2021, Resolución 3438 de diciembre 27 de 2021, Resolución 2372 del 9 de septiembre de 2022 y Resolución 2662 de octubre de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la cual se actualizan los anexos de la Resolución 3832 de 2019 (Anexo 1B y 2B versión 6), por lo anterior las Empresas Sociales de Estado, programarán y ejecutarán el presupuesto 2025 aplicando el "Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET".
- e. Que la Resolución 2794 del 12 de Noviembre de 2021, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Salud y Protección Social, **"imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero..."**, cuyo ámbito de aplicación descrito en el artículo 2, **"...aplica a las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo bajo o sin riesgo por el Ministerio de Salud y Protección Social, o que no se encuentren adelantando un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público"**.



EC-0950482



SA-CERT54379



- f. Que mediante decreto número 018 del veinticinco (25) de enero de dos mil seis (2006) emanado de la Gobernación de Santander, se creó la Empresa social del Estado Hospital Local de Piedecuesta como una entidad descentralizada del Orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, prestadora de servicios de salud de baja complejidad.
- g. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto número 018 del veinticinco (25) de enero de dos mil seis (2006) Contempla entre las funciones de la Junta Directiva la de analizar y aprobar el presupuesto anual de la ESE y sus modificaciones.
- h. Que el Proyecto de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta fue elaborado teniendo en cuenta las políticas de austeridad del gasto, atendiendo principalmente las necesidades de cada una de las áreas y las recomendaciones de la Secretaría de Salud Departamental de Santander.
- i. Que la Secretaría de Salud Departamental de Santander emitió la circular 158 del 26 de septiembre de 2024; donde fijo parámetros para la proyección del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal 2025 de las ESES del Departamento de Santander.
- j. Que la Oficina de Calidad y Control Financiero de la Red Hospitalaria de la Secretaria de Salud de Santander emitió concepto técnico favorable No.145 para el presente acuerdo.

En mérito de lo anterior,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar los cómputos del Presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, en la cuantía de **DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$12.650.000.000,00)** para la vigencia 2025, los cuales se consolidan así:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
INGRESOS		
<b>AGREGADO</b>	<b>\$12.650.000.000,00</b>	<b>100%</b>
Disponibilidad inicial	\$0,00	0%
Ingresos Corrientes	\$12.608.069.902,00	99,66%
Ingresos de Capital	\$41.930.098,00	0,33%
GASTOS		
<b>AGREGADO</b>	<b>\$12.650.000.000,00</b>	<b>100%</b>
Funcionamiento	\$3.602.470.755,00	28,47%
Servicio de la Deuda Pública	\$0,00	0%
Inversión	\$0,00	0%
Gastos de Operación Comercial	\$9.047.529.245,00	71,53%

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar el presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$12.650.000.000,00)**, según el siguiente detalle:



SC-02185482



SA-02172439



Rubro Presupuestal	Descripción	Presupuesto Inicial 2025
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>12.650.000.000</b>
<b>1.0</b>	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>12.608.069.902</b>
<b>1.0.02</b>	<b>BANCOS</b>	<b>12.608.069.902</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>12.608.069.902</b>
<b>1.1.02</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>12.608.069.902</b>
<b>1.1.02.05</b>	<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>12.608.069.902</b>
<b>1.1.02.05.001</b>	<b>Ventas de establecimientos de mercado</b>	<b>12.608.069.902</b>
<b>1.1.02.05.001.09</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>12.608.069.902</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02</b>	<b>Servicios de Salud</b>	<b>12.608.069.902</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.01</b>	<b>Régimen Subsidiado</b>	<b>11.629.530.497</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.01.01</b>	<b>Capitado</b>	<b>10.982.931.337</b>
1.1.02.05.001.09.02.01.01.01	Régimen Subsidiado Capitalado Vigencia actual	10.982.931.337
<b>1.1.02.05.001.09.02.01.02</b>	<b>No capitalado</b>	<b>646.599.160</b>
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01	Régimen Subsidiado No capitalado Vigencia actual	646.599.160
<b>1.1.02.05.001.09.02.02</b>	<b>Régimen Contributivo</b>	<b>130.627.713</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.02.01</b>	<b>Capitado</b>	<b>334.133</b>
1.1.02.05.001.09.02.02.01.01	Régimen Contributivo Capitalado Vigencia actual	334.133
1.1.02.05.001.09.02.02.02	No capitalado	130.293.580
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01	Régimen Contributivo No Capitalado Vigencia actual	130.293.580
<b>1.1.02.05.001.09.02.03</b>	<b>Plan de Intervenciones Colectivas</b>	<b>632.140.000</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.03.02</b>	<b>Municipio</b>	<b>632.140.000</b>
1.1.02.05.001.09.02.03.02.01	Vigencia actual	632.140.000
<b>1.1.02.05.001.09.02.04</b>	<b>Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito</b>	<b>30.655.992</b>
1.1.02.05.001.09.02.04.01	Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito Vigencia actual	30.655.992
<b>1.1.02.05.001.09.02.05</b>	<b>Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito</b>	<b>40.675.579</b>
1.1.02.05.001.09.02.05.01	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito Vigencia actual	40.675.579
<b>1.1.02.05.001.09.02.06</b>	<b>Administradoras de Riesgos Laborales</b>	<b>3.074.187</b>
1.1.02.05.001.09.02.06.01	Administradoras de Riesgos Laborales Vigencia actual	3.074.187
<b>1.1.02.05.001.09.02.07</b>	<b>Fuerzas militares</b>	<b>7.501.568</b>
1.1.02.05.001.09.02.07.01	Fuerzas militares Vigencia actual	7.501.568
<b>1.1.02.05.001.09.02.08</b>	<b>Policía Nacional</b>	<b>7.466.296</b>
1.1.02.05.001.09.02.08.01	Policía Nacional Vigencia actual	7.466.296
<b>1.1.02.05.001.09.02.09</b>	<b>IPS Privadas</b>	<b>29.730.000</b>
1.1.02.05.001.09.02.09.01	IPS Privadas Vigencia actual	29.730.000
<b>1.1.02.05.001.09.02.11</b>	<b>Población Especial</b>	<b>4.599.880</b>
1.1.02.05.001.09.02.11.01	Población Especial Vigencia actual	4.599.880
<b>1.1.02.05.001.09.02.13</b>	<b>Particulares</b>	<b>66.641.039</b>
1.1.02.05.001.09.02.13.01	Particulares Vigencia actual	66.641.039
<b>1.1.02.05.001.09.02.18</b>	<b>Otras ventas de servicios de salud</b>	<b>25.427.151</b>
<b>1.1.02.05.001.09.02.18.01</b>	<b>Comercialización de medicamentos</b>	<b>24.287.084</b>
1.1.02.05.001.09.02.18.01.01	Vigencia actual	24.287.084
<b>1.1.02.05.001.09.02.18.03</b>	<b>Otras Entidades</b>	<b>1.140.067</b>
1.1.02.05.001.09.02.18.03.01	Otras Entidades Vigencia actual	1.140.067
<b>1.2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>41.930.098</b>
<b>1.2.05</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>41.930.098</b>
1.2.05.02	Depósitos	41.930.098

## PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar el presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$12.650.000.000,00)**, según el siguiente detalle:



Rubro Presupuestal	Descripción	Presupuesto Inicial 2025
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>12.650.000.000</b>
<b>2.1</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>3.602.470.755</b>
<b>2.1.1</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>499.885.675</b>
<b>2.1.1.01</b>	<b>Planta de personal permanente</b>	<b>499.886.675</b>
<b>2.1.1.01.01</b>	<b>Factores constitutivos de salario</b>	<b>354.502.513</b>
<b>2.1.1.01.01.001</b>	<b>Factores salariales comunes</b>	<b>354.502.513</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	289.477.247
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	1.176.000
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	2.136.000
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	12.567.428
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	8.828.971
<b>2.1.1.01.01.001.08</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>40.364.127</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	27.273.059
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	13.091.068
<b>2.1.1.01.02</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>130.714.689</b>
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	35.796.746
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	25.356.029
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	33.091.312
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	13.005.628
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	7.266.739
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	9.718.941
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	6.479.294
<b>2.1.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>14.621.213</b>
<b>2.1.1.01.03.001</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>9.621.213</b>
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	8.013.006
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	1.608.207
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado	5.000.000
<b>2.1.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>3.066.085.080</b>
<b>2.1.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>3.066.085.080</b>
<b>2.1.2.02.01</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>17.948.000</b>
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	17.948.000
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>3.048.137.080</b>
<b>2.1.2.02.02.006</b>	<b>Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>	<b>68.664.372</b>
2.1.2.02.02.006.01	Comunicación y Transporte	68.664.372
<b>2.1.2.02.02.007</b>	<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>	<b>162.088.104</b>
2.1.2.02.02.007.01	Seguros	162.088.104



**HOSPITAL LOCAL DE  
PIEDECUESTA**  
Trabajamos por tu salud

<b>2.1.2.02.02.008</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>	<b>2.810.584.604</b>
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios Administrativos	\$ 634.540.000
2.1.2.02.02.008.02	Remuneración Servicios Técnicos	1.253.826.524
2.1.2.02.02.008.03	Vigilancia	267.122.143
2.1.2.02.02.008.04	Impresos y Publicaciones	2.400.000
2.1.2.02.02.008.05	Servicios Públicos	560.000.000
2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento Hospitalario	92.695.937
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	6.800.000
<b>2.1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>8.000.000</b>
<b>2.1.3.13</b>	<b>Sentencias y conciliaciones</b>	<b>8.000.000</b>
<b>2.1.3.13.01</b>	<b>Fallos nacionales</b>	<b>8.000.000</b>
2.1.3.13.01.001	Sentencias	6.000.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	2.000.000
<b>2.1.8</b>	<b>Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>28.500.000</b>
<b>2.1.8.04</b>	<b>Contribuciones</b>	<b>21.500.000</b>
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	1.500.000
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	20.000.000
<b>2.1.8.05</b>	<b>Contribuciones</b>	<b>7.000.000</b>
2.1.8.05.52	Tasa Bomberil y Ambiental	7.000.000
<b>2.4</b>	<b>Gastos de operación comercial</b>	<b>9.047.529.245</b>
<b>2.4.1</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>96.883.869</b>
<b>2.4.1.01</b>	<b>Planta de personal permanente</b>	<b>96.883.869</b>
<b>2.4.1.01.01</b>	<b>Factores constitutivos de salario</b>	<b>70.403.609</b>
<b>2.4.1.01.01.001</b>	<b>Factores salariales comunes</b>	<b>70.403.609</b>
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	58.195.523
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	2.495.537
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	1.697.369
<b>2.4.1.01.01.001.08</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>8.015.180</b>
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	5.415.662
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	2.599.518
<b>2.4.1.01.02</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>26.156.952</b>
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	7.187.147
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	5.090.896
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	6.571.003
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	2.599.518
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.458.991
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	1.949.638
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	1.299.759
<b>2.4.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>323.308</b>



SC-0050492



SA-00754379





**HOSPITAL LOCAL DE  
PIEDECUESTA**  
The best way for life

<b>2.4.1.01.03.001</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>323.308</b>
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	323.308
<b>2.4.5</b>	<b>Gastos de comercialización y producción</b>	<b>8.950.645.376</b>
<b>2.4.5.01</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>843.311.074</b>
<b>2.4.5.01.03</b>	<b>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</b>	<b>843.311.074</b>
2.4.5.01.03.01	Bienes Productos farmacéuticos	360.809.984
2.4.5.01.03.02	Material Médico Quirúrgico	273.480.000
2.4.5.01.03.03	Material de Odontología	48.000.000
2.4.5.01.03.06	Otros bienes transportables operativos	161.021.090
<b>2.4.5.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>8.107.334.302</b>
<b>2.4.5.02.06</b>	<b>Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>	<b>105.309.189</b>
2.4.5.02.06.01	Alimentación	66.000.000
2.4.5.02.06.02	Comunicación y Transporte	39.309.189
<b>2.4.5.02.08</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>	<b>1.332.815.405</b>
2.4.5.02.08.01	Mantenimiento Hospitalario Operativo	539.805.013
2.4.5.02.08.02	Residuos Hospitalarios Sólidos y Similares	22.800.000
2.4.5.02.08.04	Vigilancia	623.285.001
2.4.5.02.08.05	Impresos y Publicaciones	146.925.391
<b>2.4.5.02.09</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>6.669.209.708</b>
2.4.5.02.09.01	Remuneración Servicios Técnicos	6.269.014.872
2.4.5.02.09.02	Apoyo diagnóstico Laboratorio	206.064.000
2.4.5.02.09.03	Apoyo diagnóstico Rayos x	48.000.000
2.4.5.02.09.04	Lectura de citologías	54.000.000
2.4.5.02.09.05	Ecografías Obstétricas	32.400.000
2.4.5.02.09.06	Honorarios Operativos	59.730.836

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO CUARTO:** La Evaluación del presupuesto de la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta, será ejercido por la Secretaria de Salud Departamental, sin perjuicio de las actividades numérico legal que le corresponde hacer a la respectiva Contraloría. La Secretaria de Salud y la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta velarán por el estricto cumplimiento de las normas presupuestales y fiscales de sus diferentes niveles.

**ARTICULO QUINTO:** El ordenador del Gasto de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, no podrá autorizar fiestas, agasajos y celebración con cargo al presupuesto de la Entidad, salvo cuando se trate de almuerzos de trabajo, caso en el cual se sujetará únicamente a utilizar comidas o refrigerios no suntuosos, así mismo se prohíbe la impresión de tarjetas personales de navidad, conmemoraciones, aniversarios o similares con cargo al presupuesto de la Entidad.



SC-CEP64962



SA-GER754378



**ARTICULO SEXTO:** La Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimativos de los recaudos de los recursos por venta de servicios de salud para lo cual adoptaran las medidas que se consideren pertinentes.

**ARTICULO SÉPTIMO:** En ningún caso se podrá asignar partidas con cargo al presupuesto de la ESE Hospital Local de Piedecuesta para financiar bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales y en general remuneración extralegal.

**ARTICULO OCTAVO:** Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar por su comportamiento:

- a. Los ordenadores del gasto o cualquier otro funcionario que asuma a nombre de la Empresa Social del Estado, obligaciones no autorizadas en la ley o expidan giros para pago de las mismas.
- b. Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas.

**PARÁGRAFO:** Los ordenadores, pagadores, auditores y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa la cancelación o pago incurren en causal de mala conducta.

**ARTICULO NOVENO:** La adquisición de bienes y servicios se regirán por la ley con estricta sujeción al Manual de contratación de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.

**ARTICULO DECIMO:** Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta están limitados en su cuantía al monto disponible de la apropiación presupuestal.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las partidas de gastos se afectarán mediante cheques y/o cualquier otro medio de pago establecido en Colombia, destinados a atender los compromisos legalmente asumidos que deban cubrirse directamente con la pagaduría o tesorería de la Entidad o con estricta sujeción a los pagos establecidos en el manual de procesos y procedimientos de a ESE Hospital Local de Piedecuesta.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Contraloría Nacional o Departamental ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto de los diferentes niveles de atención. En desarrollo de este control la respectiva Contraloría fiscalizara las operaciones de recibo de dinero, su incorporación al presupuesto, su conservación, guarda y compromiso.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Las descripciones y soporte legal de los conceptos de ingresos y los objetos de gastos, que hacen parte del presupuesto de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, están definidos por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, en el anexo 1b\_ingresos\_version 6\_ed y anexo 2b\_gastos\_version 6\_ed, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** **ARTICULO TERCERO** El presente Acuerdo cuenta con el Concepto Técnico favorable Nro.145 emitido por la Oficina de Calidad y Control Financiero de la Red Hospitalaria de la Secretaría de Salud Departamental, aprobación de la Junta Directiva de la ESE Hospital Local de Piedecuesta y requiere aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, mediante acto administrativo suscrito por el Secretario de Salud Departamental por delegación según acta No.005 del 2 de febrero de 2024



SC-CEPIS-4982



SA-CEPIS-4379



**ARTICULO DECIMO QUINTO:** El presente Proyecto de Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1 enero de la vigencia Fiscal 2025.

Se expide a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

  
**JOHANA ALEJANDRA OTERO WANDURRAGA**  
Presidente Junta Directiva de la ESE HLP (Delegada)

  
**FREDY ORLANDO ROJAS ARIAS**  
Gerente E.S.E HLP

Proyectó: Kelly Sofia Mantilla Caro- Asesora elaboración de Presupuesto

Revisó: Melisa Andrea Machado Reyes - Subdirectora Administrativa

Revisó: Jakeline Jaimes - Asesora de Presupuesto y Tesorera



	<b>CARTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

No. 145

Bucaramanga, 26 de noviembre de 2024

Doctor  
**FREDY ORLANDO ROJAS ARIAS**  
Gerente  
**ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**  
Piedecuesta, Santander

**Asunto: Concepto Técnico Favorable**

Con el respectivo **Concepto Técnico Favorable**, por parte del Grupo Control Financiero Red Hospitalaria, estamos devolviendo el proyecto de Acuerdo No. 014 de 22 de octubre de 2024, **POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, en la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.650.000.000,00)**, para aprobación de la Junta Directiva de la ESE y aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS.

Atentamente,



**CLAUDIA PATRICIA MORENO PICO**  
Líder de Programa  
Grupo Control Financiero Red Hospitalaria.

Revisó: Alcira Ochoa Pinto, Técnico Control Financiero Red Hospitalaria.  
Elaboró: Biviana Patricia Ruiz Martínez - Secretaria Control Financiero Red Hospitalaria. *PR*

